REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUTATAUSA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002- 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: ESTUDIOS DETALLADOS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES, LA QUINTA Y EL CHIRCAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1807 DE 2014,1077 DE 2015 Y EL EOT VIGENTE PARA LOS ESCENARIOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONVOCATORIA A LAS MIPYMES.

La presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a MIPYMES, en razón a que supera el valor de 125.000 dólares americanos en los términos señalados en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

MARZO DE 2026

CONDICIONES GENERALES

El Municipio de **SUTATAUSA,** se encuentra facultado para adelantar el proceso de **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, para la adquisición de Bienes y/o Servicios de conformidad al presente Pliego de Condiciones, y puede llevar a cabo todas las actuaciones administrativas tendientes a escoger el (los) proponente (s) que ofrezcan las mejores condiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el mismo.

El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Constitución Colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y de Comercio, y demás normas aplicables, que las modifiquen o complementen, para lo cual se cuenta con los Estudios Y Documentos Previos con base en los requerimientos del Municipio de **SUTATAUSA**, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el Pliego de Condiciones, con el objeto de obtener claridad que permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de Condiciones y el Estudio y Documentos Previos, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los Estudios y Documentos Previos Definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces.

Los Estudios y Documentos Previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP I, tanto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, como con el Pliego de Condiciones Definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar, bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. OBJETO.

ESTUDIOS DETALLADOS DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LOS CENTROS POBLADOS RURALES, LA QUINTA Y EL CHIRCAL EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1807 DE 2014,1077 DE 2015 Y EL EOT VIGENTE PARA LOS ESCENARIOS DE INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL Y MOVIMIENTOS EN MASA EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.

1.2. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($479.879.400,00)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN FASES	VALOR UNITARIO
FASE 1	Recopilación y análisis de información preexistente	$ 43.000.000,00
FASE 2	Levantamiento de la información primaria	$ 100.260.000,00
FASE 3	Delimitación y zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	$ 200.000.000,00
FASE 4	Definición y determinación de las medidas de intervención	$ 60.000.000,00
SUBTOTAL		**$ 403.260.000,00**
IVA (19%)		$ 76.619.400,00
TOTAL		**$ 479.879.400,00**

1.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma SECOP II.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de SUTATAUSA, desde las oficinas o sede del contratista y donde se acuerde con el supervisor del contrato, siempre que la consultoría se garantice en óptimas condiciones.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el pliego de condiciones, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo **2.2.1.1.1.3.1**. del Decreto 1082 de 2015.

1.6. OBSERVACIONES Y CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las observaciones y dirigir su correspondencia por medio ***DE LA PLATAFORMA SECOP II***.

Lo anterior debe estar dirigido a la entidad y al proceso referido.

Señores
MUNICIPIO DE SUTATAUSA
Parque Principal Carrera 4 No. 4-08 piso 2
Teléfonos:3212146951
SUTATAUSA – Cundinamarca
EMAIL: contratacion@sutatausa-cundinamarca.gov.co

Dicha solicitud deberá:

- **A.** Contener la modalidad y el número del Proceso de Contratación
- **B.** Dirigirse a la Entidad Contratante - Oficina de Contratación.
- **C.** Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- **D.** Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma **SECOP II**.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo:

contratacion@SUTATAUSA-cundinamarca.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, el municipio dará el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70	**7015**	**701518**
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	Silvicultura	Servicios de conservación forestal
70	**7017**	**701715**
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Desarrollo
77	**7710**	**771016**
Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77	**7710**	**771017**
Servicios medioambientales	Servicios medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77	**7711**	**771116**
Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
80	**8010**	**801015**
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	**8010**	**801016**
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81	**8110**	**811015**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81	**8110**	**811022**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
81	**8111**	**811215**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Análisis Económico
81	**8113**	**811315**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Estadística	Metodología y análisis
81	**8115**	**811515**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Meteorología
81	**8115**	**811516**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Cartografía
81	**8115**	**811517**

Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Geología
81	**8115**	**811518**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Oceanografía e Hidrología
81	**8115**	**811519**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Geofísica
93	**9313**	**931318**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Preparación y alivio de desastres
93	**9314**	**931415**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93	**9314**	**931416**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93	**9314**	**931417**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93	**9314**	**931419**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural
93	**9314**	**931421**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional
93	**9314**	**931420**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93	**9315**	**931515**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración Pública
95	**9511**	**951116**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Vías de tráfico abierto

1.8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	**SGPR 326**	
00DA-4002-1400-2025-0005	NACIÓN DA25781	**$ 479.879.400,00**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 479.879.400,00**

1.9. MONEDA

La oferta económica y los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Moneda Extranjera.

A. representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

C. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

D. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el literal c).

II. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

A. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

B. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

III. En caso que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.10. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.14. CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

1.15. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Con la suscripción de la carta de presentación, los proponentes declaran bajo juramento que a la fecha de presentación de la oferta, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

En caso que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso en el pliego y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso en el pliego de condiciones.

Las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones o anexos que los contemple.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Para un mayor entendimiento mediante anexo que hace parte integral del presente pliego se presentara un glosario de definiciones.

1.17. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo *2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo "**Glosario**".* Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.18. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El presente CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el ***"Cronograma de Actividades del Proceso**".*

1.19. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página del SECOP II desde el momento de la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y hasta el día programado para el cierre del proceso.

1.20. PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones definitivo con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo. Lo anterior se realizará según lo indicado en el ***"Cronograma de Actividades del Proceso"*.**

1.21. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta el último día previsto por la entidad contratante para presentar observaciones al pliego, establecida en el ***"Cronograma de Actividades del Proceso"*.**

Concluido dicho término, EL MUNICIPIO no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego y documentos del proceso.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la plataforma SECOP II, con antelación a la fecha de cierre del proceso y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.22. ADENDAS

Cualquier modificación o adición al pliego de condiciones se hará mediante adendas, que serán publicadas en la fecha indicada en el cronograma, sin embargo, máximo se podrán expedir adendas ***hasta un (1) día antes del cierre*** de la presente selección abreviada, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, salvo para modificar el cronograma que podrán expedirse incluso después del cierre.

CAPÍTULO II
FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1. FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

Los interesados podrán participar en el presente proceso como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso:

A. **Individualmente: (a)** Como personas naturales nacionales o extranjeras**, (b)** como personas jurídicas nacionales o extranjeras**.**

B. Conjuntamente: Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (***CONSORCIO o U.T***).

2.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el ***Formato de Carta de presentación de la oferta*** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

2.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder debe estar contenido en un documento físico debidamente presentado por parte el poderdante ante notario o autoridad competente ya que se trata de la disposición de un derecho.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados desde el momento indicado en el cronograma del proceso pueden presentar sus propuestas en la plataforma **SECOP II** hasta la fecha y hora establecida para el cierre de esta en el **"Cronograma de Actividades del Proceso".**

La oferta estará conformada por los documentos habilitantes, los documentos que otorgan puntaje, la oferta económica y demás documentos, anexos, formatos, formularios, matrices y demás solicitados en el pliego de condiciones.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde. Los documentos que conforman la oferta ***deberán presentarse foliados, en orden de acuerdo con el índice, escritos en idioma castellano y de manera legible*.** Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en los estudios previos, adendas, anexos, formatos, matrices, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

I. ARCHIVO O PAQUETE ÚNICO

Se debe presentar los documentos e información de los ***Requisitos Habilitantes*** y los ***documentos a los que se les asigne puntaje incluida la oferta económica***. El archivo debe tener las siguientes características:

A. El Formato de la propuesta económica debe presentarse debidamente firmada *so pena* de rechazo.
B. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.
C. Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria. Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "***Ver Apéndice No. __"***

EL MUNICIPIO de encontrarlo procedente, analizará y considerará esta información adicional.
D. Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta dicha enmienda.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes tampoco podrán presentar propuestas alternativas, si no se han establecido en el pliego de condiciones.

2.7. TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los oferente puede retirar o modificar su oferta en ***SECOP II*** siempre que el cronograma del proceso de contratación se encuentre dentro de la etapa de **presentación de ofertas** y antes de la fecha límite.

El usuario puede ingresar a "*Mis ofertas*", seleccionar la oferta y dar clic en "*No presentar*" y luego "*Retirar*" para eliminarla definitivamente.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

2.8. TÉRMINO DEL PROCESO Y CIERRE DE LA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO (RECIBO DE PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido desde la apertura y hasta la fecha y hora establecida para el cierre de esta en el ***"Cronograma de Actividades del Proceso".***

Este plazo podrá ser prorrogado cuando EL MUNICIPIO lo estime conveniente o cuando lo soliciten los interesados y la entidad lo considere procedente mediante adendas.

2.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los documentos del proceso, incluidas las de las ofertas presentadas y la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del MUNICIPIO, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el MUNICIPIO publique el informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia, dentro del plazo señalado en el ***"Cronograma de Actividades del Proceso".***

EL MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier tiempo, en condiciones de igualdad para todos los proponentes dentro del mismo término de traslado de la evaluación, que se presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, así como para que subsanen sus ofertas.

En ningún caso el MUNICIPIO podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso o que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, el MUNICIPIO podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

2.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que se requieren en el pliego de condiciones y pretenda hacer valer en el proceso.

Sin embargo, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones y precisiones que se requieran para la realización de la evaluación e igualmente se permitirá la ***subsanación*** de los ***requisitos habilitantes*** o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, para lo cual ***EL MUNICIPIO*** deberá solicitarlos al proponente o proponentes y deberán ser entregados por estos, ***máximos hasta el término de traslado del informe de evaluación*** que corresponda.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por EL MUNICIPIO dentro del plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información para la ***subsanación*** de los ***requisitos habilitantes*** y la documentación solicitada referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas hasta el plazo anteriormente señalado, serán **RECHAZADAS.**

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación para que los allegue. En caso que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.12. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante ***tres (3) días*** hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad y en este mismo término deberá subsanar los requisitos habilitantes.

2.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- **A.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- **B.** Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
- **C.** Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- **E.** Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el presente pliego.
- **F.** Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
- **G.** Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del presente pliego.
- **H.** Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
- **I.** Que el Formato de Propuesta económica no se allegue firmado.
- **J.** La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- **K.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- **L.** Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formato de propuesta económica luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones.
- **M.** Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la evaluación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- **N.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- **O.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
- **P.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- **Q.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- **R.** Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
- **S.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- **T.** Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y el pliego de condiciones.
- **U.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- **V.** Las demás previstas en la Ley.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total se considerará que hay empate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los factores de desempate y acreditación contenidos en el ***artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021***, así:

I. Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente forma:**

Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera o bolsa un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Posteriormente sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.15. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- **A.** No se presenten ofertas.
- **B.** Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- **C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- **D.** El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- **E.** Lo contemplado en la Ley.

2.16. ADJUDICACIÓN

EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO se adjudicará por parte del ordenador del gasto o su delegado, mediante acto administrativo motivado al oferente ubicado en el primer lugar de elegibilidad, es decir que de acuerdo con el comité evaluador haya presentado la oferta más favorable para el **MUNICIPIO,** de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

El plazo para adjudicar la propuesta que de manera objetiva se ajuste más al interés del **MUNICIPIO** es el fijado en el ***"Cronograma de Actividades del Proceso***".

Cuando dicho plazo, a juicio del **MUNICIPIO,** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

2.17. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Como regla general el acto de adjudicación es irrevocable, sin embargo, **El MUNICIPIO** solo podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, EL

MUNICIPIO podrá dentro de los *quince (15) días* siguientes adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, lo cual debe hacerse mediante acto administrativo motivado.

2.18. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse o ser aprobado dentro del término fijado en el ***Anexo "Cronograma de Actividades del Proceso***" a través de la plataforma SECOP II.

Este plazo podrá ser ampliado por la entidad a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. Cuando la entidad lo considere podrá solicitar que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir (ACEPTAR) el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de ***cinco (5) años*** de conformidad con el ***literal e) numeral 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993***, sin perjuicio que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será el presentado en la plataforma SECOP II

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**cumple**". En caso contrario, se evaluará como "**no cumple".**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes (***personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia***) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, según corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de ***Experiencia*** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato sobre Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar contratos con el estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural nacional o extranjera; jurídica nacional o extranjera, conforme se indica a continuación:

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Para lo anterior además de los documentos aportados por los proponentes la Entidad deberá consultar en línea los Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales en los registros de las bases de datos, Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: **La cédula de ciudadanía.**
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: **La cédula de extranjería vigente** expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: **El pasaporte.**
D. Persona natural cuando se trate de actividades comerciales: **Cédula y Registro Mercantil.**

3.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia.

A. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **(i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **(ii)** la información requerida en el presente numeral, y **(iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

III. Entidades Estatales.

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

A. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o

documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben aportar el documento de conformación de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, para lo cual deben:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en ***Unión Temporal o Consorcio***. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato **(2)** de Conformación de proponente plural ***(Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)***. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo (**30) *meses*** adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.2. EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

3.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCESO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Para tal efecto, el proponente deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán estar clasificado en TODAS las siguientes categorías:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70	7015	701518

Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Silvicultura	Servicios de conservación forestal
70	**7017**	**701715**
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	Desarrollo
77	**7710**	**771016**
Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77	**7710**	**771017**
Servicios medioambientales	Servicios medioambientales	Servicios de asesoría ambiental
77	**7711**	**771116**
Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
80	**8010**	**801015**
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	**8010**	**801016**
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81	**8110**	**811015**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81	**8110**	**811022**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
81	**8111**	**811215**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Análisis Económico
81	**8113**	**811315**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Estadística	Metodología y análisis
81	**8115**	**811515**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Meteorología
81	**8115**	**811516**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Cartografía
81	**8115**	**811517**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Geología
81	**8115**	**811518**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Oceanografía e Hidrología
81	**8115**	**811519**
Servicios basados en ingeniería, investigaciones y tecnología	Servicios de pedagogía	Geofísica
93	**9313**	**931318**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Preparación y alivio de desastres

93	**9314**	**931415**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93	**9314**	**931416**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93	**9314**	**931417**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93	**9314**	**931419**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural
93	**9314**	**931421**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional
93	**9314**	**931420**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93	**9315**	**931515**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración Pública
95	**9511**	**951116**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Vías de tráfico abierto

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

Experiencia mínima del Proponente:

El proponente debe acreditar experiencia así:

- Máximo un (1) contrato liquidado, cuyo objeto sea Estudios de Gestión del Riesgo en el marco del decreto 1807 de 2014.
- El contrato mencionado anteriormente, debe ser igual o superior a (1.5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, actualizado a SMMLV 2026 (Es decir a valor presente en SMMLV).

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia se debe acreditar con la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

  Así mismo, con el fin de acreditar aspectos no contenidos en el RUP como el objeto, especificaciones y demás requeridos, los proponentes deberán adicionalmente aportar la certificación o copia del contrato inscrito en el RUP que pretendan hacer valer para acreditar la experiencia.

- Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

- Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:
- Acta de recibo final y/o de liquidación.

- Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar experiencia así:

- Máximo dos (2) contrato liquidado, cuyo objeto sea Estudios de Gestión del Riesgo en el marco del decreto 1807 de 2014.

- Los contratos inscritos en el RUP mencionados anteriormente, sumados deben ser igual o superior a (1.5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, actualizado a SMMLV 2026 (Es decir a valor presente en SMMLV).

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia se debe acreditar con la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

  Así mismo, con el fin de acreditar aspectos no contenidos en el RUP como el objeto, especificaciones y demás requeridos, los proponentes deberán adicionalmente aportar la certificación o copia del contrato inscrito en el RUP que pretendan hacer valer para acreditar la experiencia.

- Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

- Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:
- Acta de recibo final y/o de liquidación.

- Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

EQUIPO PROFESIONAL:

El proponente deberá acreditar un equipo mínimo de trabajo que garantice su competencia y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE LA PROYECTO: Debe poseer título como Geólogo, Administrador Público o Administrador de Empresas, con	Deberá contar con una experiencia profesional de por lo menos veinte (20) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del	Acreditar experiencia específica de mínimo seis (6) proyectos como director o coordinador de procesos de gestión del riesgo y/o proyectos

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
especialización en temas relacionados con temas ambientales o temas de gestión pública; así mismo, debe tener título de maestría en temas relacionados con gestión del riesgo, planeación del territorio o planeación urbana y/o regional.	acta de graduación.	de ordenamiento territorial Y director de por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.
PROFESIONAL EN EL ÁREA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO: Debe poseer título como ingeniero o administrador ambientales o administrador del medio ambiente con estudios de maestría en temas relacionados con gestión o derecho ambientales o áreas protegidas o gobernanza en áreas protegidas.	Deberá contar con una experiencia profesional de por lo menos doce (12) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.	Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo dos (2) proyectos de gestión del riesgo y/o proyectos de ordenamiento territorial. Y a su vez experiencia en gestión ambiental en municipios, distritos o entidades del orden nacional o departamental. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.
PROFESIONAL EN SIG: Debe poseer título como ingeniero geógrafo y ambiental, geógrafo o ambiental con especialización en temas ambientales Y especialización en temas relacionados con Sistemas de Información Geográfica SIG.	Deberá contar con una experiencia profesional de por lo menos seis (6) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.	Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo seis (6) proyectos de gestión del riesgo y/o proyectos de ordenamiento territorial. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.
GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO: Debe poseer título como geólogo o ingeniero geólogo	Deberá contar con una experiencia profesional de por lo menos tres (3) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.	Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo dos (3) proyectos donde manejo la gestión del riesgo para POT, PBOT, PBOT desarrollando específicamente los estudios básicos de gestión del riesgo Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.
PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA: Debe poseer título como ingeniero civil, Arquitecto, ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o profesional en desarrollo urbano	Deberá contar con una experiencia profesional de por lo menos seis (6) años, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de graduación.	Acreditar experiencia específica en la participación de mínimo tres (3) proyectos de gestión del riesgo y/o proyectos de ordenamiento territorial y/o relacionados con geotécnia. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014. Y haber participado en por lo menos un (1) estudio detallado de gestión del riesgo de acuerdo con el decreto 1807 de 2014.

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Además, cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado **2**. Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique) **3.** Copia del diploma de especialista y/o acta de grado (cuando aplique) **4.** Acreditación de experiencia, copia de la certificación y/o acta de liquidación Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio. El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de Consultoría, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.		

i. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE A LA EXPERIENCIA NO CONTENIDA EN EL RUP

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del suministro contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Los anteriores requisitos habilitantes serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

PERSONAL REQUERIDO: La Consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la interventoría, según se relaciona en la cláusula tercera del presente convenio.

NOTA: Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.
En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥5
Índice de endeudamiento	≤ 0.35
Razón de cobertura de intereses	≥ 50

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el

conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥0.03
Rentabilidad del activo	≥0.03

Si el proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.4.1. ACREDITACIÓN

La información sobre capacidad organizacional se acreditará con la información consignada en el RUP, para lo cual los proponentes deberán aportar lo siguiente:

A. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

B. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior al cierre, o el que corresponda según el corte financiero, sin embargo, se debe tener en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

C. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información sobre capacidad organizacional deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados será a 31 de diciembre del último año que corresponda, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a pesos colombianos, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

La Entidad ***OTORGARÁ PUNTAJE*** solamente a las ofertas que se encuentren habilitadas.

Se les otorgará un máximo de ***100 puntos, que serán asignados de acuerdo con los siguientes factores y criterios de calificación.***

Así mismo se debe tener en cuenta que el municipio de SUTATAUSA, solo adjudicará el proceso, si como resultado de la calificación se encuentra una oferta que haya alcanzado una calificación no inferior a ***setenta*** (***70) PUNTOS***, de lo contrario se declarará desierto el proceso.

CRITERIO	PUNTAJE
7. Experiencia Específica Adicional Del Proponente	48.5 PUNTOS
8. Experiencia Especifica Adicional Del Equipo de trabajo - Director	20 PUNTOS
9. Experiencia Específica Adicional Del Equipo de trabajo	20 PUNTOS
10. Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS
11. Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 PUNTOS
12. Incentivo adicional MIPYMES	0.25 PUNTOS
G. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (48.5 PUNTOS)EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (49 PUNTOS)

La experiencia adicional del proponente se evalúa de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación para Proponente (Emprendimientos) Microempresa o MIPYME o empresas de mujeres	**Puntaje Máximo**
Quien aporte mínimo dos (2) contratos relacionados con estudios de gestión de riesgo según decreto 1807 de 2014, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en estudios detallados de gestión del riesgo y seis (6) contratos o certificaciones adicionales relacionados con formulación, revisión, ajuste, modificación o reformulación de planes, planes básicos o esquemas de ordenamientos territorial liquidados donde se haya tenido en cuenta el tema de equipamientos. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia adicional debe ser igual o mayor a 3 veces el presupuesto oficial del presente proceso.	25
Quien aporte mínimo tres (3) contratos relacionados con estudios de gestión de riesgo según decreto 1807 de 2014, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en estudios detallados de gestión del riesgo y doce (12) contratos o certificaciones adicionales relacionados con formulación, revisión, ajuste, modificación o reformulación de planes, planes básicos o esquemas de ordenamientos territorial liquidados donde se haya tenido en cuenta el tema de equipamientos. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia adicional debe ser igual o mayor a 6 veces el presupuesto oficial del presente proceso.	48.5

Criterios de Evaluación para Proponente distinto a (Emprendimientos) Microempresa o Mipyme o empresas de mujeres.	**Puntaje Máximo**
Quien aporte mínimo dos (2) contratos relacionados con estudios de gestión de riesgo según decreto 1807 de 2014, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en estudios detallados de gestión del riesgo y diez (10) contratos o certificaciones adicionales relacionados con formulación, revisión, ajuste, modificación o reformulación de planes, planes básicos o esquemas de ordenamientos territorial liquidados donde se haya tenido en cuenta el tema de equipamientos. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia adicional debe ser igual o mayor a 5 veces el presupuesto oficial del presente proceso.	25

Quien aporte mínimo tres (3) contratos relacionados con estudios de gestión de riesgo según decreto 1807 de 2014, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en estudios detallados de gestión del riesgo y veinte (20) contratos o certificaciones adicionales relacionados con formulación, revisión, ajuste, modificación o reformulación de planes, planes básicos o esquemas de ordenamientos territorial liquidados donde se haya tenido en cuenta el tema de equipamientos. La sumatoria de los contratos aportados como experiencia adicional debe ser igual o mayor a 10 veces el presupuesto oficial del presente proceso.	48.5

Nota. Los contratos aportados como experiencia específica deberán ser diferentes a los aportados como experiencia habilitante mínima del proponente.

CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS). DIRECTOR MÁXIMO 20 Y EQUIPO MÁXIMO 20 PUNTOS.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
La experiencia adicional del equipo de trabajo se evalúa de acuerdo con la siguiente tabla:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

	No. de postgrados	**Puntaje Máximo**
Acreditación de Estudios	1 Especialización	1.5
	2 Especializaciones	3.5
	2 Especializaciones y 1 Maestría ó Doctorado	6

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia en proyectos como director o coordinador de gestión del riesgo y/o procesos de ordenamiento territorial.	2 proyectos	0
	4 proyectos	6
	6 proyectos o más	14

EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE

PROFESIONAL EN ÁREA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de gestión del riesgo y/o procesos de Ordenamiento Territorial	1 proyectos	0
	2 proyectos	2.5
	4 proyectos o más	5

PROFESIONAL EN SIG

Acreditar experiencia adicional específica en proyectos en Gestión del Riesgo y/o procesos de Ordenamiento Territorial desarrollando	**Experiencia especifica**	**Puntaje Máximo**

cartografía para procesos de revisión de PBOT, PBOT o POT.	**adicional (en proyectos)**	
	2 proyectos	0
	4 proyectos	2.5
	6 proyectos o más	5

PROFESIONAL GEÓLOGO O INGENIERO GEÓLOGO

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos donde manejo procesos de gestión del riesgo y/o la gestión del riesgo para POT, PBOT, PBOT desarrollando específicamente los estudios de gestión del riesgo.	1 proyectos	0
	2 proyectos	2.5
	3 proyectos o más	5

PROFESIONAL EN INFRAESTRUCTURA

	Experiencia especifica adicional (en proyectos)	**Puntaje Máximo**
Acreditar experiencia adicional específica en proyectos de gestión del riesgo y/o procesos de ordenamiento territorial y/o geotécnia y/o obras de mitigación	2 proyectos	0
	4 proyectos	2.5
	6 proyectos o más	5

Nota 1: ACREDITACIÓN: El proponente deberá adjuntar las certificaciones de la experiencia adicional para obtener la puntuación aquí referenciada.
Nota 2: El proponente podrá contratar el personal adicional que considere necesario. Este personal no es evaluable.

12.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios	0 PUNTOS.

profesionales, técnicos y operativos nacionales.	

NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

2.1.3. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

1.2.1.4. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.2.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

La entidad otorgara un total de ***1 punto*** a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Desde la misma construcción de los estudios previos se lleva a cabo la asignación de Riesgos, razón por la cual si no se presenta ningún tipo de observación al respecto la misma se entenderá en forma definitiva.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI
ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-	-	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	-	-	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	-	-	-
	Guatemala	-	-	-	-
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII
GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de condiciones.

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT: **899.999.476-1**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor Asegurado	Mínimo ***Diez por ciento (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
El proponente deberá tener en cuenta: ❖ Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018**, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**	

- ❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- ❖ Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- ❖ Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- ❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- ❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o término señalado por la entidad, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.
Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT. **899.999.476-1**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado	APLICA ( )

entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato	**APLICA** **(X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ( )
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ( )
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA ( )

recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	del acta de recibo final de los bienes.		NO APLICA (X)

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

12.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sutatausa, identificada con NIT 899.999.476-1
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**Doscientos (200) SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sutatausa identificada con NIT 899.999.476-1 Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P. identificada con NIT 900.222.346-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato. ❖ Objeto del contrato. ❖ Firma del representante legal del Contratista. ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251
❖ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ❖ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ❖ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	

CAPÍTULO VIII
CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el ***CLAUSULADO.*** Dentro de estas condiciones se incluye el objeto, la forma de pago, las obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al acto jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el ***Registro Único Tributario—RUT*** y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

También se incluirán las cláusulas mínimas requeridas de acuerdo con el tipo de contrato y objeto del mismo, las condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en la constitución y la ley, de acuerdo a las necesidades de ejecución del contrato y las cláusulas excepcionales que constitucional y legalmente sean procedentes.

8.2. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito firmado o aceptado por las partes.
Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, la existencia del registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto y la acreditación por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Igualmente, las partes en su reciproco beneficio acordaran en el contrato la suscripción de un acta de inicio suscrita entre el supervisor y/o interventor y el contratista, sin embargo, si contratista no suscribe el acta de inicio en el término señalado en los pliegos de condiciones, contrato o en el que le otorgue la entidad, el supervisor dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución y comunicará al contratista el inicio de la ejecución del contrato.

Así mismo, cuando se haya estipulado, el Contratista presentará al Interventor o supervisor del contrato, según el caso, para su revisión y aprobación, previo a la firma del acta de inicio, los documentos que se hayan solicitado en el pliego de condiciones previo a la ejecución del contrato, como, por ejemplo:

1. Hojas de vida del personal profesional cuando se haya requerido.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio, cuando aplique.
3. Permisos y licencias etc.
4. Los demás requeridos

El Interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a ***cinco (5) días calendario***. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a ***tres (3) días hábiles***, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al Contratista, con copia a la Entidad.

8.3. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un **SUPERVISOR**, el cual será designado en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita, quien deberá realizar la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista ***administrativo, técnico, financiero y legal*** sobre la ejecución del contrato.

El supervisor entre otras funciones deberá: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPITULO IX
ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

9.1. ANEXOS.

- Anexo 1 – Anexo Técnico
- Anexo 2 – Cronograma
- Anexo 3 – Glosario
- Anexo 4 – Pacto de Transparencia
- Anexo 5 – Minuta del Contrato
- Anexo 6 – Análisis del Sector
- Anexo 7 – Aviso de convocatoria

9.2. FORMATOS

- Formato No. 1.– Carta de presentación de la oferta.
- Formato No. 2.– Conformación de proponente plural (F. 2A- Cons.) (F.2B- UT).
- Formato No. 3.– Experiencia
- Formato No. 4.– Capacidad Financiera
- Formato No. 5.– Capacidad organizacional
- Formato No. 6.– Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones
- Formato No. 7.– Limitación a MiPymes
- Formato No. 8.– Seguridad social y aportes legales.
- Formato No. 9.– Oferta Económica. (***otorga puntaje***)
- Formato No. 10.– Incentivo Industria Nacional. (***otorga puntaje***)
- Formato No. 11.– Factor de calidad. (***otorga puntaje***)
- Formato No. 12.– Multas y sanciones.

9.3. MATRICES

1. Matriz No. 1. – Matriz de Riesgos